



Número 26 - Suplemento Especial con los galardonados del
CONCURSO DE ENSAYO SOBRE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"PEDRO G. ZORRILLA MARTÍNEZ"
Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales - Centro de Estudios en Administración Pública

Los impuestos: algunas generalidades y su importancia social.

Brenda Hernández Becerril*

Resumen

Los impuestos constituyen el principal componente de los ingresos ordinarios que recibe el Estado mexicano con motivo del cumplimiento de sus actividades, a través de las cuales se permite la satisfacción de necesidades sociales. Éstos se han convertido en una herramienta macroeconómica clave para garantizar la estabilidad y hacerle frente, de alguna manera, a problemas de mayor envergadura, como el aumento exponencial de la pobreza. Ante esto, es fundamental entender el concepto de impuesto y sus diferentes acepciones, así como sus clasificaciones; de manera tal que ello permita rediseñar la política económica y plantear alternativas enfocadas a las políticas impositivas.

Palabras clave

Impuestos, crisis, herramienta macroeconómica, pobreza, políticas impositivas.

* Estudiante de sexto semestre de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (opción Administración Pública) y ganadora de Mención Especial del Octavo Concurso de Ensayo sobre Administración Pública "Pedro G. Zorrilla Martínez", que organiza el Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

1. Introducción

Dentro de las ramas de las Finanzas Públicas, los ingresos ocupan un lugar distinguido y como elemento constituyente de éstos, los impuestos se posicionan como uno de los aspectos fundamentales a tratar. Es importante señalar que, a través del paso de los años, los diferentes economistas han aportado a la construcción del término, una cantidad considerable de definiciones acerca de los impuestos, así como sus clasificaciones y las principales características de los mismos.

Desde los inicios del pensamiento económico, la visión en materia impositiva se ha ido enriqueciendo con las diferentes visiones desarrolladas, basadas todas ellas en un contexto espacio-temporal determinado, que a su vez, responden a una realidad económica y social particular. Así como en el campo de definición, en la clasificación de los mismos ocurre una situación similar, pues la agrupación que se le da a los impuestos depende del enfoque que cada teórico haya seguido en su línea de investigación.

Ahora bien, ¿por qué es importante dicha clasificación teórica en un aspecto práctico y por ende, aplicado? La anterior no es una cuestión menor pues, en la actualidad, existe una distinción particular que para efectos del presente escrito, vale la pena resaltar. Esta señalización se refiere a los impuestos progresivos, los cuales serán explicados ampliamente más adelante. Por el momento, es necesario únicamente reconocerlos como una medida social implementada que le hace frente, de alguna forma, a las condiciones sociales que se tienen en el país debido a una obligación tributaria que va acorde al nivel de ingresos económicos que poseen los individuos.

Por otro lado, se sitúan también los Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, conocidos coloquialmente como IEPS. Dentro de este amplio grupo, es importante señalar un producto específico que sirva para ejemplificar el camino hacia donde se dirige este texto y se trata de la gasolina (en el caso de México). Aun cuando el objetivo principal de este tipo de impuestos es de alguna manera, inhibir su consumo, es bien sabido que se encuentra sobremanera subsidiada.

Entonces, ¿a qué parte de la población beneficia este subsidio? ¿Beneficia acaso a aquella parte de la población que tiene los recursos económicos suficientes para pagar el

producto en su precio normal? ¿A quiénes van dirigidos los subsidios en materia impositiva? ¿Hacia quiénes van dirigidas las políticas impositivas? Estas son tan solo algunas interrogantes que vale la pena desarrollar a lo largo de los siguientes apartados.

2. Definición

Las definiciones acerca de los impuestos, son tan variadas como numerosos son los autores que han hablado al respecto, lo mismo que es extensa es la bibliografía en la que pueden hallarse indicios del tema. A continuación pueden observarse algunas concepciones de los impuestos que parecen ser algunas de las más completas en la materia.

El concepto de impuesto puede remontarse aproximadamente a la Edad Media, época en la que ya pueden encontrarse indicios de lo que en la actualidad conocemos como impuestos, pues éstos se han ido transformando y modificando con el paso de los años, yendo de la mano de las necesidades económicas que han ido surgiendo en los Estados modernos del mundo. Ejemplo claro de ello, son los señores feudales quienes desde ese tiempo, “ya gravaban también el paso de las mercancías y, muchas veces, interceptaban un camino o un río, y no se dejaba pasar a nadie sino hasta que pagara” (Flores, 2004:43). Asimismo, se solía recaudar cantidades fijas de dinero por el uso de puentes, ríos y carreteras, en donde según fuera la mercancía se establecía la tarifa a pagar por el paso de la misma.

Como se ha mencionado, estos son algunos de los ejemplos más visibles que pueden darse de la evolución de los impuestos, los cuales han ido reglamentándose de a poco hasta llegar a lo que hoy en día entendemos por dicho concepto. Para Francesco Nitti, el impuesto “es una cuota, parte de su riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al Estado y a los entes locales de Derecho Administrativo para ponerlos en condiciones de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas” (Flores, 2004:47). Por su parte, Manuel Morselli expresa que el impuesto “es una deducción obligatoria de riqueza privada, querida por el Estado y por las entidades menores para ser destinada a la consecución de los fines generales de la vida pública” (Flores, 2004:48).

Ambos tratadistas centran su definición en ciertas palabras como “cuota” y “deducción”, respectivamente. No obstante, en lo que se refiere al marco legal, el Código Fiscal de la Federación vincula el concepto de impuesto con el término de prestación. Es decir, para el Código Fiscal “son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal.”¹

De la definición anterior, vale la pena rescatar algunos elementos importantes para el análisis que aquí ocupa. Como se mencionaba, dicha definición incluye el término de “prestación”, concepto que pone de manifiesto el hecho de que “a cambio de la cantidad que el particular entrega al Estado, por concepto de impuesto, no percibirá algo concreto.”² Es posible decir, incluso, que este es uno de los principales elementos que distinguen a los impuestos de las demás contribuciones que recibe el Estado.³

Siguiendo la misma línea y habiendo dotado de características descriptivas al concepto de impuesto, es importante revisar cómo se encuentran constituidos éstos con motivo del ejercicio fiscal del Estado mexicano. Para el 2016, la Ley de Ingresos señala que, en lo referente a los impuestos (2, 421, 426.7 millones de pesos),⁴ éstos se encuentran integrados por los rubros que se muestran a continuación:

- a) Impuestos sobre los ingresos.
- b) Impuestos sobre el patrimonio.
- c) Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones (Impuesto al valor agregado, Impuesto especial sobre producción y servicios e Impuesto sobre automóviles nuevos.)
- d) Impuesto al comercio exterior.
- e) Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.
- f) Impuestos Ecológicos.

¹ Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México, 31 de diciembre de 1981.

² *Ibidem*, pp. 48-49.

³ La obligación de los ciudadanos para con las contribuciones al Estado queda establecida y se encuentra respaldada primordialmente por el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, Cámara de Diputados. Consultado 08 de octubre 2016. Disponible en: <www.diputados.gob.mx>

- g) Accesorios.
- h) Otros impuestos.

Es a partir de esta clasificación reconocida por la Ley de Ingresos, como se efectúa la recaudación en materia tributaria en el caso mexicano, de manera que el Estado obtenga parte de los recursos económicos necesarios para realizar las actividades fundamentales a las que está llamado a cumplir.

3. Principios teóricos de los impuestos

Existen dentro del ámbito teórico, un conjunto de características o principios que los tratadistas han vinculado con los impuestos. Los principios suelen ser cambiantes, según el tratadista económico del que se trate, empero, pueden reconocerse algunos que podrían ser los más significativos al respecto del tema; éstos fueron propuestos por dos pensadores venerados en la materia: Adam Smith y Adolfo Wagner. Para Adam Smith, los ejes rectores de los impuestos son el principio de justicia, certidumbre, comodidad y economía.

El *principio de justicia* establece en términos generales, la obligación de los ciudadanos a contribuir al financiamiento del Estado, ello en la medida en la que sus condiciones y capacidades económicas lo permitan. De este principio se derivan dos elementos importantes: la generalidad y la uniformidad. El primero de éstos hace referencia a que todos los ciudadanos, sin excepción, deben pagar impuestos en la medida en la que la ley lo establezca, mientras que el segundo término corresponde a la tesis en la que se afirma que, en lo que al tributo respecta, todas las personas son iguales.

En segundo lugar, el *principio de certidumbre* explica la necesidad de estabilidad de los impuestos en cuanto a sus factores esenciales. Estos factores esenciales pueden definirse como el objeto, el sujeto (pasivo y activo), exenciones, base, tarifa y pago. Por su parte, el *principio de comodidad* señala “que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más posible que convenga su pago al contribuyente” (Rodríguez, 2002:64).

Por último, en cuarto lugar se sitúa el *principio de economía*, el cual se refiere al máximo aprovechamiento, y por tanto rendimiento, del impuesto recaudado. En esta medida, el principio señala la importancia de que la línea existente entre el monto recaudado y la cantidad que se destina a los gastos estatales debe ser lo menos ancha posible. Es decir, que el costo que implica llevar a cabo una recaudación de los tributos no debe ser elevada.

Por su parte el economista alemán Adolfo Wagner, divide sus principios teóricos en materia impositiva en cuatro grupos diferentes: principios de la política financiera, principios de economía pública, principios de equidad y finalmente, principios de administración fiscal.

Dentro del primer grupo, Wagner reconoce la necesidad de que los impuestos sean los suficientes para que puedan cubrirse las necesidades sociales y las propias actividades del Estado en un periodo determinado, así como la importancia de que la tributación vaya de la mano con las cambiantes necesidades financieras que pudieran existir en un momento específico dentro del ciclo de la tributación.

El segundo grupo, por su parte, marca la característica de elegir aquellas que serán las fuentes de impuestos y las clases de los mismos, de manera que se determine el objeto de la tributación en la que los ciudadanos están obligados legal y constitucionalmente a participar.

El tercer grupo, tiene como objetivo principal generar la equidad de los impuestos, elemento que ya se discutía anteriormente con lo que Adam Smith hablaba acerca la generalidad y de la uniformidad. Finalmente, se encuentra el cuarto grupo, en donde se hallan las características de comodidad y bajo costo. Es decir, los impuestos deberán cobrarse de la manera más cómoda posible para los contribuyentes y la recaudación de los mismos deberá efectuarse bajo el menor costo posible.

Hasta el momento se han enunciado características y descripciones teóricas acerca de los impuestos. No obstante, éstas mismas se ven traducidas día a día en la realidad económica, política y social del caso mexicano. ¿Cómo es que los impuestos afectan dicha realidad? ¿Cómo se relacionan con la pobreza o la riqueza que acumula un sector?

¿Por qué son una herramienta macroeconómica y de qué modo pueden implementarse para beneficiar a la sociedad? Estas son sólo algunas de las cuestiones que pueden responderse a partir de las siguientes reflexiones aplicadas.

4. Caso práctico: el ejemplo mexicano

De las interrogantes anteriormente establecidas, es necesario en primera instancia comenzar con la última, de manera que permita el desarrollo de las ideas vinculadas. Generalmente se dice que los impuestos son una herramienta macroeconómica dentro de un país, sin embargo, pocas son las explicaciones al respecto. *Grosso modo*, puede decirse que el nivel de crecimiento económico, estabilidad y, de alguna forma, riqueza de un país se encuentran determinados por las siguientes variables: consumo, inversión, gasto público y exportaciones netas; en donde los impuestos desempeñan un papel importante en la variable del gasto público, pues es necesario recordar que constituyen una parte de los ingresos del Estado.

Visto desde un enfoque micro, las familias –o los individuos- que deben contribuir por obligación a los ingresos estatales por medio de la tributación, reciben un ingreso total, el cual se ve “afectado” por la cantidad de impuestos que deben pagar. De manera tal que el ingreso disponible de un individuo será igual al ingreso percibido menos los impuestos que debe pagar al Fisco.⁵

Es de capital importancia tener en cuenta que la realidad actual ha arrojado como resultado que el bienestar social –y en gran parte la estabilidad económica- de un país “comprenden diversas acciones que deben ser impulsadas desde el gobierno; para ello, es necesario destinar una gran parte del presupuesto al gasto social” (Navarrete, 2015:56). Ámbito en el cual, los impuestos son un elemento fundamental relacionado de

⁵ Según Flores Zavala, el Fisco es “el Estado considerado como titular de la Hacienda Pública y por lo mismo con derecho para exigir el cumplimiento de las prestaciones existentes a su favor y con obligación de cubrir las que resulten a su cargo.” (Flores, 2004:17).

manera directa con el ingreso de la sociedad, según la posición económica que detenten, como ocurre en el caso de los ingresos progresivos.⁶

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a esa necesidad, una propuesta del Politólogo Carlos Navarrete al respecto, es aumentar los niveles de recaudación que se tienen hoy en día, a través del principio progresivo en cuanto a las tasas impositivas y una base gravable más amplia. Lo anterior con motivo de reorientar el destino que se le da al gasto y dirigirlo, de esta manera, a ejes que sean prioritarios. Debido a que esto implica un nivel de gasto considerable y con las condiciones actuales no sería posible, es necesario emprender las medidas señaladas.

La propuesta consiste en rediseñar, y en algunos casos, implementar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el impuesto sobre las herencias y el impuesto a las gasolinas. Cada uno de ellos presupone una serie de medidas y plan de acción considerables, de manera que sólo se mencionarán los aspectos relevantes que permitan la adecuada comprensión de los lectores.

En lo que al ISR concierne, se ha dicho en incontables ocasiones que es un impuesto progresivo. No obstante, si se analiza con detenimiento se puede percatar de que la tasa impositiva “no logra gravar con un mayor porcentaje a los ingresos superiores a los 100 mil pesos. [La propuesta consiste en que] para lograr una mayor recaudación debe gravarse hasta con 40% los ingresos mayores a 3 millones de pesos y aumentar la tasa a partir de los ingresos mayores a 100 mil pesos” (Flores, 2004:58).

⁶ Los ingresos progresivos establecen un principio de proporcionalidad, el cual hace énfasis en la contribución de los individuos al gasto público a partir de la capacidad económica que posean.

Cuadro I. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2016.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

FUENTE: Tarifa para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta Anual 2016. (SAT, 2016)

Cuadro II. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

FUENTE: Tarifa para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta Anual 2016. (SAT, 2016)

Por otro lado, el impuesto a las herencias es una idea retomada del economista francés Thomas Piketty en su obra *El capital en el siglo XXI* (Piketty, 2014:258). Esta propuesta tendría como objetivo que, al implementarse pudiera establecerse un gravamen a aquellos bienes inmuebles que han sido heredados y que permitieran ser una fuente más de ingreso para el Estado mexicano.

Este impuesto pretende ser una medida social que se posiciona en contra de la desigualdad económica que se presenta, de forma que se sitúe al mismo nivel a aquellos que provienen de familias que poseen una o más propiedades en contraste a quienes no las pueden tener. Esto genera que “los bienes inmuebles heredados [sean] uno de los factores que reflejan la desigualdad respecto al trabajo y la desigualdad respecto al capital. [Cabe recordar que] la competencia puede llevarse a cabo siempre y cuando las condiciones sean equitativas.” (Piketty, 2014:260)

Finalmente, en tercer lugar se encuentra el subsidio a las gasolinas. En el caso de México, las gasolinas poseen un subsidio que provoca el pago de una cuota más baja al adquirir el producto. Empero, la visión positiva de dicho subsidio no es del todo favorable en el total de los casos, ¿por qué? El estudio realizado en el año 2012 por el Instituto Mexicano de la Competitividad, demuestra que “un hogar que pertenece al 10% más rico recibe por subsidio de gasolina y diésel 20 veces más de lo que obtuvo [por el mismo concepto] un hogar del 10% más pobre.” (Piketty, 2014:261) ¿Qué parte de la población, entonces, resulta beneficiada con el subsidio que pretende ser un apoyo a la economía?

La propuesta al respecto se enfoca en reorientar el subsidio que se encuentra vigente, ya que eliminarlo, no traería impactos positivos para la mayor parte de la población y por tanto para la economía del país. Así, el economista británico plantea que:

Debe crearse un sistema innovador de recarga de combustibles, con base en la tarjeta de circulación, que permita acceder al subsidio al transporte público, camiones de transporte de productos misceláneos y automóviles con valor menor a 200 mil pesos. Los vehículos fuera de estas especificaciones tendrán una disminución gradual del subsidio, de tal manera que vehículos de lujo con valor mayor a 500 mil pesos no puedan acceder a ningún subsidio en el precio de la gasolina (Piketty, 2014:262).

Como se ha dicho, estas propuestas pretenden ser una vía alterna a las políticas impositivas vigentes, de forma que signifiquen un aumento más a la cantidad que se recauda año con año por gobierno en materia de impuestos en México.

5. Conclusiones

La realidad constantemente cambiante en la que se sitúa el país hoy día, el contexto en el que los referentes y los significados de los conceptos ha cambiado con el paso de los años y la necesidad de emprender nuevas acciones, hace por demás vital el hecho de diseñar vías alternas, de trazar formas de recaudación que vayan de la mano con los procesos globalizantes que se viven y que den respuesta al espacio-tiempo en el que se desarrollan, asimismo, que vayan encaminadas a garantizar la tributación progresiva, en la que los deciles que perciben mayores ingresos sean gravadas con tasas impositivas más altas, con motivo de una política social redistributiva y benéfica en términos tanto sociales como económicos.

Es en esta medida, fundamental voltear el rostro hacia los sectores de la población olvidados y transformar las políticas en materia de recaudación vigentes que se han venido estableciendo desde épocas remotas que ya no coinciden, y por lo tanto no dan respuesta, a las diferentes crisis por las que atraviesa el Estado mexicano.

En este sentido, es menester retomar la importancia de algunos temas y adecuarlos al presente, aprovechar la importancia que detentan y rediseñarlos de tal manera que generen los resultados que se esperan. En esta medida, el tema de los impuestos se encuentra por demás inmerso en la lista de los tópicos que deben ser revisados una vez más con miras a un objetivo de bienestar y estabilidad social.

6. Fuentes de información

Flores Zavala, Ernesto (2004), *Finanzas Públicas Mexicanas*, México: Porrúa.

Navarrete Barajas, Carlos (2015), *Redefiniendo la globalización: hacia una política global de bienestar: apuntes para el caso mexicano*, México: UNAM.

Piketty, Thomas (2014), *El capital en el siglo XXI*, España: Fondo de Cultura Económica de España.

Rodríguez Lobato, Raúl (2002), *Derecho Fiscal*, México: UNAM.

Leyes:

Código Fiscal de la Federación, Diario Oficial de la Federación, México, 31 de diciembre de 1981.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, Cámara de Diputados, disponible en: www.diputados.gob.mx, (fecha de consulta: 08 de octubre 2016).

Los impuestos: algunas generalidades y su importancia social.

Brenda Hernández Becerril.



ENCrucijada
REVISTA ELECTRÓNICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

No. 26° MAYO-AGOSTO 2017

Revista Electrónica del Centro de Estudios en
Administración Pública de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales, Universidad Nacional
Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. Enrique Luis Graue Wiechers*

Secretario General: *Dr. Leonardo Lomelí Vanegas*

Secretario Administrativo: *Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez*

Abogada General: *Dra. Mónica González Contró*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Directora: *Dra. María Angélica Cuéllar Vázquez*

Secretario General: *Mtro. Arturo Chávez López*

Secretario Administrativo: *Mtro. José A. Santiago Jiménez*

Jefe de la División de Estudios de Posgrado:
Dr. Roberto Peña Guerrero.

Jefa de la División de Educación Continua y Vinculación:
Mtra. Alma Iglesias González

Jefa de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a
Distancia: *Lic. Yazmín Gómez Montiel*

Jefe de la División de Estudios Profesionales:
Dra. Martha Singer Sochet

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Dr. Maximiliano García Guzmán

Coordinador de Informática:
Ing. Alberto Axcaná de la Mora Pliego

LA REVISTA

Director de la Revista:
Maximiliano García Guzmán

Secretario Técnico de la Revista:
César C. Dionicio

Consejo Editorial:
Dr. Alejandro Navarro Arredondo
Dr. Arturo Hernández Magallón
Dr. Carlos Juan Núñez Rodríguez
Dra. Fiorella Mancini
Dr. (c) Eduardo Villarreal
Dr. Roberto Moreno Espinosa

Diseño, integración y publicación electrónica:
Coordinación de Informática, Centro de Investigación e
Información Digital, FCPyS-UNAM.

Coordinación de producción: Alberto A. De la Mora Pliego.
Diseño e Integración Web: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales.
Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

ENCrucijada REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 8, No.26, mayo-agosto 2017, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel. (55) 5 6 2 2 9 4 7 0 Ext. 8 4 4 1 0, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, ceap@politicas.unam.mx. Editor responsable: Dr. Maximiliano García Guzmán. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Mtro. César C. Dionicio, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México D.F., fecha de la última modificación, 25 de mayo de 2017.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación

www.politicas.unam.mx